

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A.**  
**(RECOPE)**

---

- **Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria**
- **Al 31 de diciembre del 2020**
- **Informe final**

## **INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.**

A la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)  
y a la Contraloría General de la República

Hemos realizado los procedimientos contratados con la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) y especificados en el cartel de la Contratación Directa No. 2019CD-000002-0016700101 y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto en la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre del 2020. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración prepara al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y siguiendo los lineamientos de la directriz N-1-2012-DC-DFOE que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República, y se realizaron con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE), correspondiente al ejercicio presupuestario comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas realizadas por medio de las resoluciones R-DC-064-2013 del nueve de mayo de dos mil trece, publicado en La Gaceta No. 101, y R-DC-073-2020 del dieciocho de setiembre del dos mil veinte, publicado en el Alcance No. 266 de La Gaceta No. 245; con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa, antes citada por parte de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE), durante la fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000 (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el Estado de la liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo con los criterios antes indicados, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración del informe de liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

## Opinión

En nuestra opinión, la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la entidad por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2020.

Este informe ha sido preparado únicamente para información de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE). Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

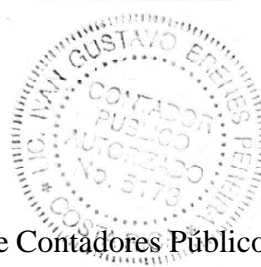
Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2020 de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE), y no se extiende a ningún estado financiero de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) considerado en su conjunto.

## DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Iván Brenes Pereira  
Contador Público Autorizado N° 5173  
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7  
Vence el 30 de setiembre del 2021

San José, 28 de mayo del 2021.

“Timbre de ₡25 de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, cancelado y adherido en el original”.



## ANEXO 1

### REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE) ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA SIN COMPROMISOS

Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2020  
(Expresado en millones de colones costarricenses)

	<u>Notas</u>	<u>Parciales</u>	<u>Total</u>
<b>Situación presupuestaria fondos totales</b>			
<b>Ingresos del período</b>			
Presupuestados		1.568.380,10	
Ingresos reales	<b>1</b>	<u>1.168.500,47</u>	
<b>Superávit (déficit) de ingresos</b>			<b>(399.879,63)</b>
<b>Egresos del período</b>			
Presupuestados		1.568.380,10	
Egresos reales	<b>2</b>	<u>1.101.079,80</u>	
<b>Superávit de gastos</b>			<b>467.300,30</b>
<b>Total superávit del período</b>			<b>67.420,67</b>
Superávit específico	<b>3</b>	67.420,67	
<b>Superávit neto del período 2020</b>			<b>67.420,67</b>

## NOTAS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

### **Nota 1: Ingresos reales**

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo 2020 se presenta de la siguiente manera:

	<b>Monto general</b>
Venta de bienes y servicios (1.1)	1.111.729,89
Ingresos de la propiedad (1.2)	4.485,18
Otros ingresos no tributarios (1.3)	743,60
Recursos de vigencia anteriores (1.4)	51.541,80
<b>Total ingresos</b>	<b>1.168.500,47</b>

Detalle de los ingresos reales al 31 de diciembre del 2020:

	<b>Monto del Ingreso</b>
<b>Venta de bienes</b>	<b>1.111.702,61</b>
Venta de productos derivados de petróleo	1.111.702,61
<b>Alquileres</b>	<b>8,52</b>
Alquiler de edificios e instalaciones	8,52
<b>Otros servicios</b>	<b>18,76</b>
Servicios de publicidad e información	0,01
Venta de otros servicios	18,75
<b>(1.1) Venta de bienes y servicios</b>	<b>1.111.729,89</b>
<b>Renta de la propiedad</b>	<b>127,15</b>
Alquiler de terrenos	127,15
<b>Interese sobre títulos valores</b>	<b>2.328,21</b>
Intereses sobre títulos valores del gobierno central	2.328,21
<b>Otras rentas de activos financieros</b>	<b>2.029,82</b>
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos del estado	1.216,70
Diferencias por tipo de cambio	813,12
<b>(1.2) Ingresos de la propiedad</b>	<b>4.485,18</b>
Ingresos varios no especificados	743,60
<b>(1.3) Otros ingresos no tributarios</b>	<b>743,60</b>
<b>Recursos de vigencias anteriores</b>	
Superávit específico	51.541,80
<b>(1.4) Financiamiento</b>	<b>51.541,80</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>1.168.500,47</b>

## Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2020 se presenta de la siguiente manera:

	<b>Monto general</b>
Remuneraciones (2.1)	44.176,26
Servicios (2.2)	58.320,42
Materiales y suministros (2.3)	931.397,15
Intereses y comisiones (2.4)	8.635,46
Activos Financieros (2.5)	20.219,22
Bienes duraderos (2.6)	13.147,48
Transferencias corrientes (2.7)	23.034,63
Amortización (2.8)	2.149,18
<b>Total general de egresos</b>	<b>1.101.079,80</b>

Detalle de los gastos reales al 31 de diciembre del 2020:

<b>Descripción</b>	<b>Monto del Egreso</b>
<b>Remuneraciones básicas</b>	<b>9.702,00</b>
Sueldos para cargos fijos	9.513,03
Servicios especiales	33,55
Suplencias	155,42
<b>Remuneraciones eventuales</b>	<b>968,78</b>
Tiempo extraordinario	941,91
Disponibilidad laboral	4,65
Dietas	22,22
<b>Incentivos salariales</b>	<b>20.502,66</b>
Retribución por años servidos	10.803,93
Retribución al ejercicio liberal	1.928,27
Decimotercer mes	2.547,93
Salario escolar	2.320,52
Otros incentivos salariales	2.902,01
<b>Contribuciones patronal desarrollo y la seguridad social</b>	<b>5.246,00</b>
Contribución patronal Seguro Salud de la CCSS	2.897,80
Contribuciones patronales al IMAS	156,33
Contribuciones patronales Instituto Nacional de Aprendizaje	468,99
Contribuciones patronales Fondo Desarrollo Asignaciones Familiares	1.566,55
Contribuciones patronales al Banco Popular y Desarrollo Comunal	156,33
<b>Contribución patronal a Fondos Pensiones y otros fondos</b>	<b>5.717,31</b>
Contribuciones patronales al Seguro de Pensiones CCSS	1.487,57

<b>Descripción</b>	<b>Monto del Egreso</b>
Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	468,99
Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	939,61
Contribuciones patronales a fondos administrados por otros entes	2.821,14
<b>Remuneraciones diversas</b>	<b>2.039,51</b>
Otras remuneraciones	2.039,51
<b>(2.1) Total remuneraciones</b>	<b>44.176,26</b>
<b>Alquileres</b>	<b>537,67</b>
Alquiler de edificios, locales y terreno	18,63
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	269,51
Alquiler de equipo de cómputo	197,10
Alquiler y derechos para telecomunicaciones	17,53
Otros alquileres	34,90
<b>Servicios básicos</b>	<b>4.613,94</b>
Servicio de agua y alcantarillado	335,38
Servicio de energía eléctrica	3.437,57
Servicio de correo	0,02
Servicio de telecomunicaciones	798,12
Otros servicios básicos	42,85
<b>Servicios comerciales y financieros</b>	<b>33.187,93</b>
Información	2,23
Publicidad y propaganda	180,46
Impresión, encuadernación y otros	11,43
Transporte de bienes	31.572,33
Comisión y gastos por servicios financieros y comerciales	154,81
Servicios de tecnología de información	1.266,67
<b>Servicios de gestión y apoyo</b>	<b>6.203,04</b>
Servicios de ciencias de la salud	6,19
Servicios Jurídicos	303,61
Servicios de ingeniería y arquitectura	1.452,62
Servicios en ciencias económicas y sociales	171,62
Servicios informáticos	128,71
Servicios generales	3.609,66
Otros servicios de gestión y apoyo	530,63
<b>Gastos de viaje y de transporte</b>	<b>301,59</b>
Transporte dentro del país	50,08
Viáticos dentro del país	246,32
Transporte en el exterior	4,69
Viáticos en el exterior	0,50
<b>Seguros, reaseguros y otras obligaciones</b>	<b>2.108,53</b>
Seguros	2.104,94



<b>Descripción</b>	<b>Monto del Egreso</b>
Obligaciones por contratos de seguros	3,59
<b>Capacitación y protocolo</b>	<b>125,79</b>
Actividades de capacitación	113,20
Actividades protocolarias y sociales	12,59
<b>Mantenimiento y reparación</b>	<b>4.861,15</b>
Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	247,19
Mantenimiento de instalaciones y otras obras	2.481,41
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	156,26
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	241,43
Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	22,56
Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario	40,17
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas	1.400,31
Mantenimiento y reparación de otros equipos	271,82
<b>Impuestos</b>	<b>5.150,59</b>
Impuestos sobre ingresos y utilidades	920,51
Impuestos sobre bienes inmuebles	368,38
Impuestos de patentes	3.680,47
Otros impuestos	181,23
<b>Servicios diversos</b>	<b>1.230,19</b>
Servicios de regulación	1.213,14
Intereses moratorios y multas	16,30
Otros servicios no especificados	0,75
<b>(2.2) Total servicios</b>	<b>58.320,42</b>
<b>Productos químicos y conexos</b>	<b>474,51</b>
Combustibles y lubricantes	150,93
Productos farmacéuticos y medicinales	21,83
Tintas, pinturas y diluyentes	78,02
Otros productos químicos y conexos	223,73
<b>Alimentos y productos agropecuarios</b>	<b>225,95</b>
Alimentos y bebidas	225,95
<b>Materiales y productos de uso construcción</b>	<b>1.134,21</b>
Materiales y productos metálicos	881,54
Materiales y productos minerales y asfaltos	80,29
Madera y sus derivados	7,62
Materiales y productos electrónicos telefónicos y de cómputo	93,62
Materiales y productos de vidrio	1,38
Materiales y productos de plástico	12,45
Otros Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimientos	57,31

<b>Descripción</b>	<b>Monto del Egreso</b>
<b>Herramientas, repuestos y accesorios</b>	<b>1.577,60</b>
Herramientas e instrumentos	84,05
Repuestos y accesorios	1.493,55
<b>Bienes para la producción y comercializa</b>	<b>927.469,33</b>
Materia prima	936,35
Productos terminados	926.532,98
<b>Útiles, materiales y suministros diverso</b>	<b>515,55</b>
Útiles y materiales de oficina y cómputo	45,27
Útiles y materiales médicos, hospitalarios y de investigación	25,65
Productos de papel, cartón e impresos	103,36
Textiles y vestuario	48,69
Útiles y materiales de limpieza	79,68
Útiles y materiales de resguardo y seguridad	176,52
Útiles y materiales de cocina y comedor	4,52
Otros útiles, materiales y suministros	31,86
<b>(2.3) Total materiales y suministros</b>	<b>931.397,15</b>
<b>Intereses sobre títulos valores</b>	<b>8.224,70</b>
Intereses sobre títulos valores internos	3.641,18
Intereses sobre títulos valores emisión	4.583,52
<b>Intereses sobre préstamos</b>	<b>410,76</b>
Intereses sobre préstamos del sector externo	410,76
<b>(2.4) Total Intereses y comisiones</b>	<b>8.635,46</b>
<b>Adquisición de valores</b>	<b>20.219,22</b>
Adquisición de valores Gobierno Central	20.219,22
<b>(2.5) Total activos financieros</b>	<b>20.219,22</b>
<b>Maquinaria, equipo y mobiliario</b>	<b>4.271,26</b>
Maquinaria y equipo para la producción	1.125,19
Equipo de transporte	23,07
Equipo de comunicación	795,94
Equipo y mobiliario de oficina	131,61
Equipo y programas de cómputo	602,67
Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	942,65
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	0,56
Maquinaria y equipo diverso	649,57
<b>Construcciones, adiciones y mejoras</b>	<b>7.845,11</b>
Instalaciones	7.845,11
<b>Bienes preexistentes</b>	<b>41,41</b>
Otras Obras Preexistentes	41,41
<b>Bienes duraderos diversos</b>	<b>989,70</b>
Bienes Intangibles	989,70

<b>Descripción</b>	<b>Monto del Egreso</b>
<b>(2.6) Total Bienes duraderos</b>	<b>13.147,48</b>
<b>Transferencias corrientes a Instituciones</b>	<b>20.974,84</b>
Transferencias Corrientes al Gobierno Central	15.955,94
Transferencias corrientes a órganos desconcentradas	5.000,00
Transferencias corrientes instituciones	18,90
<b>Transferencias corrientes a personas</b>	<b>36,40</b>
Ayudas a funcionarios	36,40
<b>Prestaciones</b>	<b>1.852,47</b>
Prestaciones legales	1.401,64
Otras prestaciones	450,83
<b>Transferencias corrientes entidades privadas sin fines</b>	<b>3,92</b>
Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	3,92
<b>Otras transferencias corrientes al Sector</b>	<b>120,37</b>
Indemnizaciones	120,37
<b>Transferencias corrientes sector externo</b>	<b>46,63</b>
Transferencias corrientes a organizaciones interna	46,63
<b>(2.7) Total transferencias corrientes</b>	<b>23.034,63</b>
<b>Amortización de préstamos</b>	<b>2.149,18</b>
Amortización de préstamos del sector externo	2.149,18
<b>(2.8) Total amortización</b>	<b>2.149,18</b>
<b>Total gastos</b>	<b>1.101.079,80</b>

### Nota 3: Superávit específico

El detalle del superávit correspondiente al periodo 2020 se presenta de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Venta de hidrocarburos (En millones)</b>
<b>Origen (ingresos)</b>	<b>1.168.500,46</b>
<b>Aplicación (egresos)</b>	<b>(1.101.079,79)</b>
<b><u>Detalle de egresos</u></b>	
<b>I- Programa de inversiones</b>	<b>(13.927,53)</b>
A) Proyectos de inversión	(13.927,53)
<b>II- Compra de hidrocarburos</b>	<b>(958.536,90)</b>
A) Producto terminado y materia prima	(485.898,20)
B) Impuestos, fletes y seguros	(472.638,70)
<b>III- Servicio de deuda</b>	<b>(10.784,63)</b>
<b>IV- Impuesto por patentes y otros</b>	<b>(5.150,59)</b>
<b>V- Canon regulación</b>	<b>(579,44)</b>
<b>VI- Canon aviación civil</b>	<b>(567,94)</b>
<b>VII- Gastos de operación</b>	<b>(91.313,55)</b>
<b>VIII-Activos financieros</b>	<b>(20.219,21)</b>
<b>Superávit Específico al 31 diciembre 2020</b>	<b>67.420,67</b>

## ANEXO 2

### RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance a lo establecido en los lineamientos R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial La Gaceta del 30 de setiembre del 2015 y sus reformas posteriores.

Con respecto a la evaluación de la normativa técnica externa, hemos establecido un plan de trabajo para realizar nuestra evaluación sobre los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP), y hemos emitido las respectivas conclusiones para cada punto evaluado, según se detalla a continuación:

a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

#### **Conclusión:**

Verificamos que la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE), cuenta con un sistema presupuestario integrado con los sistemas contables, que les permite verificar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando los recursos según las proyecciones financieras, la naturaleza de los gastos presupuestados y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Al efectuar la revisión de una muestra de gastos se verificó que todos los gastos cuentan con la documentación soporte según las políticas y procedimientos establecidos por la administración de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. y verificamos que los gastos se hayan incluido en la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las metas según el Plan Institucional.

Cabe recalcar que únicamente para la revisión de planillas al 31 de diciembre del 2020, determinamos las siguientes diferencias entre el gasto ejecutado y la documentación soporte:

**Diferencias de salarios:**

Saldo según documentación de respaldo CCSS	30.807.153.226
Saldo según presupuesto	30.642.812.815
<b>Diferencias (colones)</b>	<b>(164.340.411)</b>

**Diferencias de aguinaldo:**

Cálculo	2.563.884.542
Saldo según presupuesto	2.547.928.699
<b>Diferencia (colones)</b>	<b>(15.955.843)</b>

Dichas diferencias se generan debido a situaciones particulares las cuales están identificadas por la administración y se mencionan más adelante.

**Recomendación:**

Realizar mensualmente una revisión para conciliar contable y presupuestariamente los saldos de las planillas y de las cargas sociales, con el registro auxiliar que genera el sistema de Recursos Humanos y que permite efectuar el reporte a la CCSS. De esta forma determinar las diferencias entre ambos datos, preparar las justificaciones y aplicar los ajustes correspondientes, de ser requeridos.

**Comentario de la Administración:**

La mayor diferencia se encuentra en el rubro del salario escolar, entre lo reportado a la CCSS y lo ejecutado presupuestariamente se tiene una diferencia de ¢164 millones, la diferencia se debe a que la empresa reporta a la CCSS los pagos de este concepto tomando en consideración los exfuncionarios de la empresa, los cuales fueron liquidados en el periodo 2019 y se registran en su totalidad en la cuenta de Prestaciones Legales 6.03.01. Otra variación se debe a que el CC-NÓMINA 1152 subsidios salario escolar, no se reporta a la CCSS, según lo que establece la Convención Colectiva de la empresa en el Art.158, sin embargo, si se ejecuta en la cuenta de salario escolar, dicha diferencia de acuerdo con lo registrado corresponde a un monto por ¢14 millones. Las otras diferencias obedecen a los empleados que no fueron registrados en sistema durante el periodo 2020.

La diferencia aguinaldo corresponde a los empleados sin incluir en SAP, el registro de aguinaldo de exfuncionarios queda en prestaciones legales.

b) Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).

### **Conclusión:**

De la revisión efectuada pudimos verificar que el Departamento de Presupuestación realiza evaluaciones y seguimientos a la ejecución presupuestaria ya que cada uno de los documentos de variaciones presupuestarias (modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios) son enviados a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación. Validamos que esto se cumple de acuerdo con la norma; con lo cual, el Departamento de Planificación Empresarial evalúa el cumplimiento de las metas establecidas en el presupuesto.

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., realiza la planificación del presupuesto, basado en los objetivos planteados en el Plan Operativo Institucional Anual velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos.

c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al Plan Operativo Institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).

### **Conclusión:**

Como resultado de la evaluación de la fase de ejecución presupuestaria determinamos que cumple de manera razonable con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República. Mediante la revisión de las bases de datos de ingresos y gastos del sistema y una muestra de transacciones, no detectamos omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos.

Las modificaciones presupuestarias conllevaron a las modificaciones en las metas establecidas en el Plan Operativo Anual Institucional, las cuales fueron debidamente registradas y certificadas por el Departamento de Planificación Empresarial.

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario y las modificaciones se realizaron de conformidad con los procedimientos establecidos y contienen, de manera explícita, las justificaciones para su realización. Durante el periodo se realizan 7 modificaciones que representan un 4% del total.

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jерarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).

### Conclusión:

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) cumple con esta norma, ya que realizó únicamente siete modificaciones presupuestarias que cuentan con la respectiva aprobación de la Junta Directiva; durante el año la suma de estos no superó el 25% del monto total del presupuesto inicial. Según se muestra a continuación:

Según las normas técnicas el presupuesto Institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.

Oficio Informe	Fecha Sesión	Acuerdo	Nº Modificación	Nº Sesión	Total de modificación en millones de colones
JD-0012-2020	27/1/2020	Artículo IV	MI 1-2020	5132-104	1.435,73
JD-0095-2020	30/3/2020	Artículo IV	MI 2-2020	5142-114	136,09
JD-0148-2020	6/5/2020	Artículo IV	MI 3-2020	5150-122	28.598,05
JD-0218-2020	29/6/2020	Artículo IV	MI-4-2020	5161-133	7.654,53
JD-0296-2020	19/8/2020	Artículo IV	MI-5-2020	5174-146	5.837,67
JD-0401-2020	26/10/2020	Artículo V	MI-6-2020	5192-164	3.982,14
JD-0446-2020	2/12/2020	Artículo IV	MI-7-2020	5201-173	7.875,00
				<b>Total</b>	<b>55.519,21</b>

En el documento Manual de disposiciones para regular aspectos específicos de las variaciones presupuestarias indica en su Capítulo 5 incisos 2 y 3 lo siguiente:

Capítulo 5: Aspectos a considerar para la presentación de las variaciones presupuestarias:



## 2. Presupuestos Extraordinarios:

- ✓ Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse en la Contraloría General de la República en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. El plazo se extiende hasta el último día hábil de noviembre del año que rige el presupuesto siempre y cuando tenga como base alguna de las excepciones señaladas en la norma 4.3.11 incisos a), b) y c)
- ✓ Se podrán tramitar como máximo tres (3) presupuestos extraordinarios, excepto en los casos indicados en el párrafo anterior y presentarse para su aprobación a Junta Directiva de conformidad con la programación anual preestablecida.

## 3. Modificaciones presupuestarias:

- ✓ Presentarse para su aprobación a Junta Directiva de conformidad con la programación anual preestablecida. La última modificación presupuestaria ser conocida y aprobada por la Junta Directiva a más tardar el 30 de noviembre de cada año, excepto cuando se presenten casos especiales autorizados por la misma.
  - ✓ Se podrán tramitar como máximo diez (10) modificaciones presupuestarias, excepto cuando se presenten casos especiales autorizados por la Junta Directiva. Los límites establecidos no comprenden circunstancias excepcionales en la que surja una obligación imprevista que debe cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial de una disposición legal o cuando se indique expresamente como consecuencia del ejercicio de la aprobación presupuestaria que efectúe la Contraloría General de la República.
  - ✓ El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.
- e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a).

### **Conclusión:**

De la revisión efectuada a la cuenta de ingresos de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. se verificó que todos los ingresos percibidos al 31 de diciembre del 2020 fueron registrados íntegramente de acuerdo con la documentación soporte.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).

**Conclusión:**

El presupuesto institucional para el periodo 2020 de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. cumple con los principios presupuestarios ya que rige por el ejercicio económico que va de enero a diciembre de 2020; los cuales únicamente incluyen transacciones realizadas durante este periodo en ejecución según la revisión efectuada. Mediante revisión de corte, verificamos que no existan registros no correspondientes al periodo.

g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).

**Conclusión:**

Por medio de la revisión al catálogo de cuentas de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) verificamos el cumplimiento de la clasificación que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

**Conclusión:**

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. cumple con esta norma ya que existen encargados en cada proceso, los cuales velan por el cumplimiento de la preparación, revisión y autorización de la ejecución de cada erogación para el año 2020. Existe un proceso de verificación y coordinación realizado por la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, de las diferentes etapas del proceso presupuestario a nivel empresarial, a través de los Departamentos de Planificación Empresarial y el Departamento de Presupuestación respectivamente, asimismo la ejecución depende estrictamente de una restricción del mismo sistema que valida la existencia previa del contenido presupuestario a la hora de realizar el compromiso o pago, a nivel de cualquier unidad como corresponda.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

**Conclusión:**

Verificamos que de acuerdo a la revisión efectuada los gastos ejecutados se utilizaron de acuerdo a lo solicitado en el presupuesto por cada una de las unidades; tomando en cuenta los proyectos planteados y la programación de adquisiciones de bienes y servicios presupuestados.

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).

**Conclusión:**

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., cumple con esta norma, al no financiar gastos corrientes con ingresos de capital. No determinamos incumplimientos de esta norma presupuestaria mediante el muestreo realizado.

k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).

**Conclusión:**

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., emite los informes de ejecución presupuestaria trimestrales y semestrales donde realiza los análisis a cada una de las partidas presupuestaria de manera que cada unidad pueda determinar los saldos disponibles, y así poder distribuir en los programas que lo necesite.

La información sobre el presupuesto aprobado y las variaciones durante el periodo, así como la ejecución y saldos disponibles por objeto de gasto, se encuentra a disposición de todos los responsables y encargados de presupuesto de las unidades ejecutoras (directores, jefes administrativos y responsables de proyectos específicos), ya que Recope cuenta con un gestor de archivos empresarial llamado Alfresco, donde hay un fichero compartido en el que se incluye toda la información presupuestaria.

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).

**Conclusión:**

Las partidas de egresos y de ingresos son registrados sobre una base de efectivo, la cual se aplica de manera uniforme, cumpliendo con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.

m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).

**Conclusión:**

En el documento Manual de Disposiciones para regular aspectos específicos de las variaciones presupuestarias indica en el punto 1.4.13 Nivel de aprobación presupuestaria interna y en el capítulo 2 inciso 2.1.1 el cual indica:

**1.4.13 Nivel de aprobación presupuestaria interna:** Nivel de detalle de los ingresos y los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones, sobre el cual ejerce la aprobación presupuestaria interna por parte del jerarca o el titular subordinado de más alto rango (se realizará al nivel de detalle que establezcan los clasificadores vigentes y con la agrupación por categorías programáticas que rige el presupuesto).

2.1.1 Los presupuestos extraordinarios deberán ser sometidos, previo a su ejecución a aprobación por parte de la Junta Directiva de la Empresa y de la Contraloría General de la República.

n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).

**Conclusión:**

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., cumple con esta norma, realizando la aprobación interna de sus variaciones según la revisión efectuada de cada una de las modificaciones y de acuerdo con el Manual para la Administración del Proceso Presupuestario en el punto 2.3. Nivel de aprobación indica las responsabilidades de aprobación de las modificaciones presupuestarias.

También en el documento Manual de Disposiciones para regular aspectos específicos de las variaciones presupuestarias indica en el punto 1.4.13 Nivel de aprobación presupuestaria interna y en el capítulo 2 inciso 2.1.2 el cual indica:

2.1.2 Las modificaciones presupuestarias previas a su ejecución, serán aprobadas por el jerarca (Junta Directiva).

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

### **Conclusión**

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, como lo son los documentos de referencia para las fases de formulación y aprobación presupuestaria, Manual para la Administración del proceso presupuestario, Instructivo de Formulación, Manual de Disposiciones para regular aspectos específicos de las variaciones presupuestarias.

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

### **Conclusión:**

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., cumple con esta norma. Pudimos determinar, mediante la revisión de una muestra representativa de transacciones, que la Institución mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos de forma digital en el sistema y en algunos casos de forma física.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también haya afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

### **Conclusión:**

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial. Determinamos que no existe diferencias entre el superávit presupuestario al 2020 y las cuentas líquidas del Balance General de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A.

r) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

**Conclusión:**

La Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) cumple con esta norma. Logramos verificar y revisar la emisión de informes trimestrales, estos últimos son presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Público), y además se envía una nota a la CGR. Como se observa a continuación:

Informes Presupuesto	Trimestrales	Plazos de Entrega	Fecha de Entrega del Informe Presupuestario	Comentario
I	Enero a marzo	24 de abril del 2020	22 de abril del 2020	Cumple
II	Abril a junio	21 de julio del 2020	21 de julio del 2020	Cumple
III	Julio a septiembre	21 de octubre del 2020	20 de octubre del 2020	Cumple
IV	Octubre a diciembre	22 de enero del 2021	15 de enero del 2021	Cumple

s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).

**Conclusión:**

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial. Determinamos que no existe diferencias entre el superávit presupuestario al 2020 y las cuentas líquidas del Balance General de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE).

t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa – a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 párrafo primero).

**Conclusión:**

La liquidación presupuestaria del Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) fue sometida a la revisión correspondiente, para lo cual determinamos que los datos incluidos se presentan razonablemente, asegurando la exactitud y confiabilidad del resultado informado.

Además, verificamos que la información presentada a la Contraloría General de la República, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) al 31 de diciembre del 2020.

u) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías presupuestarias de periodos anteriores

Como parte del trabajo de auditoría, contemplamos si existen recomendaciones emitidas en los informes anteriores de atestiguamiento sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria y dimos seguimiento dentro de los incisos del presente informe. Únicamente se mantiene la observación sobre las diferencias en el tema de planillas, sin embargo, se ha venido trabajando y se ha logrado determinar el origen de las diferencias, tal como se detalló en el punto a) del presente informe.

-Última línea-





28 de mayo de 2021  
GAF-0454-2021

Señor

**Ricardo Montenegro Guillén**

Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, S.A.

Estimado señor:

**Carta de representación sobre la Auditoría de Calidad (Cumplimiento) sobre la Liquidación Presupuestaria del año 2020**

Les estamos suministrando esta carta en relación con el trabajo de aseguramiento realizado con el objetivo de obtener una opinión con seguridad razonable sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por la **Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)** por el período terminado al **31 de diciembre del 2020** y los resultados presentados en el informe de liquidación presupuestaria a esa fecha de conformidad con Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), así como sobre el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto.

Confirmamos que somos responsables por la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestarias, y por la preparación y presentación razonable del informe de liquidación presupuestaria. También somos responsables de adoptar políticas y procedimientos, establecer y mantener el control interno y prevenir o detectar posibles fraudes e incumplimientos en el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y liquidación presupuestaria.

Ciertas aseveraciones en esta carta se describen como limitadas a asuntos que se consideran significativos. Las partidas se consideran significativas, sin importar su tamaño, si éstas implican una omisión o error en la información presupuestaria que, dadas las circunstancias, haga probable que la opinión de una persona cambie o se vea influida por dicha omisión o error.

Confirmamos y creemos, según nuestro conocimiento, en las siguientes aseveraciones, las cuales fueron hechas a ustedes durante la auditoría:

1. Declaramos razonablemente que hemos cumplido con los criterios a evaluar por parte de Despacho Carvajal & Colegiados CPA, S.A., de acuerdo a los términos acordados del trabajo y los cuales se detallan pero no se limitan a los especificados en el punto 3.5 de la resolución R-DC-124-2015 "Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas".





GAF-0454-2021/ p. 2

2. Durante el proceso de ejecución y presentación de la liquidación presupuestaria, declaramos razonablemente que hemos cumplido con las siguientes regulaciones internas y externas aplicables:
  - a. Normativa interna:
    - Plan Estratégico Empresarial 2020-2030 aprobado por la Junta Directiva de la Empresa en la Sesión Ordinaria #5122-94 del 18 de noviembre del 2019.
    - Directriz para mejorar la gestión y la ejecución presupuestaria aprobada por la Junta Directiva en el Artículo #5 de la Sesión Ordinaria #4848-54, del 4 febrero 2015.
    - Manual para la Administración del proceso presupuestario (AF-08-12-004)
    - Instructivo para la elaboración de documentos de variaciones al presupuesto (AF-08-03-003).
    - Instructivo para la fase de ejecución presupuestaria (AF-08-03-002)
  - b. Normativa externa – bloque de legalidad:
    - Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento
    - Ley 6955, Ley de Equilibrio Financiero
    - Plan Nacional de Desarrollo vigente
    - VII Plan Nacional de Energía 2015-2030
    - Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República
    - Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público emitidos por la Contraloría General de la República, según Resolución R-DC-24-2012 publicada en el Alcance Digital N°39 a La Gaceta N°64 del 29 de marzo del 2012 y sus reformas.
    - Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos concentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2020 (Decretos Ejecutivos 38916-H y sus reformas, 41617-H y 41618-H, 42267-H).
3. Los informes de ejecución y liquidación presupuestaria antes mencionados se presentan razonablemente de conformidad con la normativa interna y el bloque de legalidad aplicable, y los clasificadores de ingresos y gastos del Ministerio de Hacienda.
4. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros y presupuestarios y demás datos relacionados. Tenemos la responsabilidad de conservar los registros financieros y datos relacionados para respaldar los informes mencionados.
5. No hemos recibido comunicación alguna por parte de las autoridades fiscalizadoras concernientes al incumplimiento o deficiencias en los informes presupuestarios.
6. No existen transacciones significativas que no hayan sido registradas adecuadamente en el presupuesto institucional.



GAF-0454-2021/ p. 3

7. Reconocemos nuestra responsabilidad en el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar posibles fraudes.
8. No tenemos conocimiento de ningún tipo de fraude o sospecha de fraude que afecte la entidad y se relacione con:
  - a) La administración.
  - b) Empleados que tienen puestos significativos en el control interno, u
  - c) Otros donde el fraude podría tener un efecto significativo en los informes presupuestarios.
9. No tenemos conocimiento de ninguna demanda de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad y que se haya recibido por parte de los empleados, antiguos directores, entidades reguladoras, asesores legales, u otros.
10. Lo siguiente ha sido registrado o revelado apropiadamente en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria:
  - a) Los ingresos percibidos sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y sobre la base de devengo a nivel contable.
  - b) Los gastos realizados y pagados sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y los gastos devengados no pagados a nivel contable.
  - c) Los compromisos presupuestarios.
  - d) Los superávits de periodos anteriores según la normativa.
11. Todos los informes presupuestarios y financieros presentados son basados en los datos generados por el sistema financiero y presupuestario.

Atentamente,

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A.

ANNETTE  
HENCHOZ  
CASTRO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANNETTE  
HENCHOZ CASTRO  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.05.28  
14:59:22 -06'00'



**Annette Henchoz Castro**  
Gerente

JMSC/EMS

Ce: Max Umaña Hidalgo, Gerente General  
Luis Carlos Solera Salazar, Director Financiero a.i.  
José Manuel Solís Corrales, Jefe Departamento Presupuestación a.i.  
Karen Masís Araya, Departamento de Contaduría y Ejecución de Presupuesto  
Laura Castro Fonseca, Departamento de Contaduría y Ejecución de Presupuesto